

Red Europea de Defensorías de Infancia

Declaración institucional sobre "COVID-19: aprendiendo para el futuro"

Adoptada por la 25ª Asamblea General de ENOC, el 29 de septiembre de 2021

En el futuro, todas las medidas urgentes en respuesta a una emergencia pública que puedan tener un impacto en los derechos de la infancia garantizados por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) solo deberán introducirse cuando sean: necesarias, proporcionadas, no discriminatorias y limitadas en el tiempo. Todas las medidas de emergencia deben ser objeto de una revisión continua, siendo la prioridad evitar o minimizar cualquier impacto negativo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ENOC recomienda encarecidamente que el Comité de los Derechos del Niño emita una Observación General sobre los derechos de la infancia y la adolescencia en caso de emergencia pública para ayudar a garantizar las salvaguardias de los derechos de la infancia en el futuro.

ENOC también recomienda encarecidamente que todas las autoridades públicas adopten un enfoque de derechos de infancia en el ejercicio de sus funciones en todo momento, incluso en tiempos de emergencia pública, para garantizar que sus decisiones y acciones se basan en la CDN y defienden los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes.¹

Esta declaración institucional 2021 de ENOC se basa en el estudio **"Identificación del impacto de las medidas de emergencia introducidas en respuesta a la pandemia de la COVID-19 sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los Estados miembros de ENOC"**², en la consulta con dichos estados en el seminario de primavera de ENOC y en una nueva consulta *online* con los miembros, así como en el asesoramiento de la Red Europea de Jóvenes Asesores (ENYA). El informe y las recomendaciones sobre la Covid-19 elaborados por ENYA están disponibles [aquí](#).

¹ Documento en el que se basa esta declaración: [Enfoque de derechos de infancia](#) (consultado en septiembre de 2021).

² [Informe de síntesis: el impacto de las medidas de emergencia en los países miembro de ENOC](#)

UN ENFOQUE DE DERECHOS DE INFANCIA

ENOC ha aplicado cinco principios interrelacionados de un enfoque de derechos de infancia para analizar los resultados de nuestra investigación sobre las medidas de emergencia introducidas por los Estados miembros de ENOC en respuesta a la COVID-19; y como marco de nuestras recomendaciones dirigidas a las autoridades gubernamentales, públicas y de otro tipo, para ayudar a garantizar que los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean respetados, protegidos y cumplidos en cualquier emergencia pública. Los cinco principios son:

- **Incorporación de los derechos de la infancia:** los derechos de los niños, niñas y adolescentes deben formar parte de todas las decisiones y acciones. En la investigación sobre las medidas de emergencia en respuesta a la COVID-19, los miembros de ENOC se muestran seriamente preocupados respecto a que los derechos de la infancia y la adolescencia no se hayan priorizado cuando se desarrollaron / introdujeron las medidas de emergencia, y que, como resultado, sus derechos se hayan visto afectados negativamente. Una cuestión especialmente preocupante es que las medidas de emergencia han disminuido significativamente las oportunidades de identificar a los niños y niñas en riesgo de sufrir violencia o abusos, o de que tengan acceso a ayudas y protección.
- **Igualdad y no discriminación:** los niños, niñas y adolescentes deben ser tratados por igual y no deben ser discriminados negativamente por ningún motivo, en ningún momento. Nuestra investigación revela que los niños, niñas y adolescentes como población y determinados grupos específicos -en particular, niños y niñas con necesidades educativas especiales, con discapacidad, con enfermedad mental o con problemas de salud mental leves o moderados, los niños y niñas tutelados, solicitantes de asilo o refugio, los hijos e hijas de padres divorciados o separados, y los niños y niñas en el sistema de justicia - tenían más probabilidades de verse afectados negativamente por las medidas de emergencia en respuesta a la COVID-19.

- **Empoderamiento:** los niños, niñas y adolescentes deben ser apoyados para ejercer todos sus derechos, incluso mediante la provisión de información, recursos y oportunidades. Nuestra investigación revela que la introducción de medidas de emergencia en respuesta a la COVID-19 (en particular el cierre de escuelas y otras instituciones educativas) condujo a menos oportunidades para que los niños ejercieran sus derechos, en particular sus derechos de educación, libertad de asociación y reunión, y para participar en actividades de juego y ocio.
- **Participación de los niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones:** las opiniones de las niñas y los niños deben ser escuchadas y ser tomadas en consideración en cualquier proceso de toma de decisiones que les afecte directa o indirectamente. En nuestra investigación los miembros de ENOC se muestran seriamente preocupados por la falta general de consulta a los niños, niñas y adolescentes sobre las medidas de emergencia en respuesta a la COVID-19, y la ausencia de su participación mientras se desarrollaban las medidas.
- **Responsabilidad ante los niños, niñas y adolescentes:** el gobierno, las autoridades públicas y las organizaciones del sector privado deben rendir cuentas ante los niños y niñas por cualquier decisión y acción que afecte a sus derechos. Nuestra investigación indica claramente que las medidas de emergencia en respuesta a la COVID-19 han tenido un impacto ampliamente negativo en los derechos de la infancia y la adolescencia. Por otro lado, también demuestra que los mecanismos de rendición de cuentas que existen en los Estados miembros de ENOC son a menudo inadecuados para permitir a los niños y niñas (o a quienes los representan) cuestionar de manera eficaz la introducción de las medidas de emergencia. La investigación también revela que el seguimiento de las vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es a menudo inadecuado, por ejemplo, la falta de datos sobre la violencia contra la infancia.

RECOMENDACIONES

ENOC hace un llamamiento a las instituciones internacionales y europeas, a los Estados, a los gobiernos nacionales y regionales y a las autoridades locales/municipales, así como a todas las demás autoridades pertinentes, e insta a los organismos del sector privado³, a que adopten las siguientes recomendaciones para garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en respuesta a futuras emergencias públicas.

Incorporar los derechos de la infancia y la adolescencia.

1. Incorporar los derechos de niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones legislativas, políticas y presupuestarias, de modo que tengan prioridad en la toma de decisiones en todo momento, incluso en tiempos de emergencia pública.
 - a. Garantizar que las personas responsables de la toma de decisiones a todos los niveles actúan de acuerdo con la CDN en todo momento, incluso en momentos de emergencia pública.
 - b. Garantizar que se aplica una **Evaluación de impacto sobre los derechos de la infancia** (CRIA⁴, por sus siglas en inglés Child Rights Impact Assessment) a todas las políticas, leyes y medidas de emergencia, para determinar si tendrán algún impacto negativo sobre los niños, niñas y adolescentes y, en particular, sobre cualquier grupo de estos que ya se encuentre en situación de vulnerabilidad o desventaja.
 - c. CRIA debe llevarse a cabo como parte del proceso de desarrollo de la política, la legislación y las medidas de emergencia, de tal forma que las personas responsables políticas tengan en cuenta la evaluación adecuadamente y no la apliquen a posteriori para ajustarse a la decisión ya tomada.
 - d. Garantizar que se realiza CRIA sobre cualquier plan existente para emergencias públicas o desarrollar y publicar un plan anticipado que establezca cómo el gobierno y otras autoridades públicas tendrán en cuenta y garantizarán el máximo cumplimiento de la CDN en emergencias públicas.

³ *Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación general n.º 16 (2013) sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial sobre los derechos del niño**, CRC/C/GC/16 2013

⁴ Véase el Marco Común de Referencia de ENOC para CRIA - [Una guía para llevar a cabo CRIA](#) (consultado en agosto de 2021); Véase la [Declaración de Posición de ENOC 2020 sobre CRIA](#) (consultada en agosto de 2021)

- e. Identificar a las personas clave o establecer un equipo con responsabilidad directa y transversal (por ejemplo, un grupo interministerial) para proteger y promover los derechos de la infancia y la adolescencia y recurrir a personas o instancias expertas externas, por ejemplo, asesores especializados en la infancia, como las Defensorías de la Infancia, para conformar la toma de decisiones en todo momento, incluso en momentos de emergencia pública.
- f. Identificar cómo se garantizarán y asignarán los recursos en la mayor medida posible para garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en cualquier emergencia pública.
- g. Garantizar que la asignación presupuestaria es transparente y demuestre la proporción del gasto en la infancia y la adolescencia, en todo momento, incluso en caso de emergencia pública.
- h. Garantizar que no se retrasa la introducción de la legislación crítica que protege los derechos de los niños y niñas, incluso en tiempos de emergencia pública.
- i. Garantizar que existen medidas de mitigación para que la educación, la atención social, la atención sanitaria, la justicia civil y penal, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y la defensa independiente estén disponibles, sean aceptables, accesibles y de buena calidad⁵ para los niños, niñas y adolescentes en tiempos de emergencia pública.
- j. Garantizar la inversión y la formación de todas y todos los profesionales que trabajan con la infancia, para identificar y proteger a los niños y niñas que puedan estar sufriendo violencia.
- k. Garantizar que todas las estrategias de respuesta/recuperación tienen en cuenta su impacto (utilizando CRIA y CRIE) en la infancia y grupos específicos y en sus derechos.
- l. Asegurar la inversión en educación, atención social y servicios sanitarios (incluida la salud mental), y garantizar el apoyo intersectorial a todos los niños, niñas y adolescentes, en particular, a los que están en una situación de vulnerabilidad, asegurando que todos los servicios estén disponibles, sean aceptables, accesibles y de buena calidad durante una emergencia pública.

⁵ Véase Comité de los Derechos del Niño de la ONU, Observación general nº 15 sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud CRC/C/15/2013 párrafos 113-116 para una descripción completa del marco de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad, Calidad.

Igualdad y no discriminación

2. Garantizar que las decisiones y acciones a todos los niveles no discriminan negativamente a los niños, niñas y adolescentes o a grupos específicos en ningún momento, incluso en tiempos de emergencia pública.

- a. Introducir una legislación y una política que impidan la discriminación de los niños, niñas y adolescentes en todo momento.
- b. Exigir que se tomen medidas, incluida la asignación de recursos adicionales y asistencia especial, para eliminar o mitigar cualquier impacto discriminatorio previsto de cualquier medida de emergencia sobre la infancia o sobre grupos concretos de niños, niñas y adolescentes.
- c. Establecer mecanismos sólidos para recopilar datos sobre el impacto y las experiencias de los niños y niñas (incluyendo datos desglosados sobre diferentes grupos) en tiempos de emergencia pública y garantizar que los datos pertinentes (cuantitativos y cualitativos) están disponibles para dar forma al desarrollo de las medidas de emergencia.
- d. Garantizar que la información disponible sobre cualquier emergencia pública no discrimina a los niños y niñas, o a determinados grupos, presentándolos como un "problema" que debe ser abordado por las medidas de emergencia.
- e. Garantizar que cualquier investigación pública (u otro examen público) sobre el impacto de una emergencia pública o de las medidas de emergencia tiene en cuenta el impacto sobre los niños, niñas y adolescentes y sobre sus derechos, incluyendo las razones de cualquier impacto discriminatorio adverso sobre aquellos.
- f. Cuando se produzcan mejoras en la práctica y en la prestación de servicios en respuesta a una emergencia pública, éstas deben mantenerse y aprovecharse, en lugar de volver a la situación que existía antes de la emergencia pública.

Empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes.

3. Mejorar el conocimiento y la comprensión de los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos, a través de la educación y la información, para que puedan ejercer y aprovechar sus derechos, incluso en tiempos de emergencia pública.

- a. Garantizar que los planes de estudio para niños y niñas de todas las edades incluyen educación sobre derechos humanos y derechos de la infancia y la adolescencia, así como sobre los mecanismos para reclamar y hacer valer estos derechos, incluido el

- modo en que las Defensorías de la Infancia protegen los derechos en determinadas jurisdicciones.
- b. Adoptar todas las medidas razonables para garantizar que las escuelas (y otras instituciones educativas) permanecen abiertas y accesibles para todos los niños, niñas y adolescentes y que cualquier cierre de escuelas sea una medida de último recurso absoluto y se revierta lo antes posible.
 - c. Adoptar todas las medidas razonables para garantizar que los espacios donde los niños, niñas y adolescentes se relacionan y juegan permanecen abiertos y accesibles para todos los niños, y que cualquier cierre sea una medida de último recurso absoluto y se revierta lo antes posible.
 - d. Cuando las escuelas (y otros centros educativos) estén cerradas, proporcionar servicios educativos adaptados ininterrumpidos y de alta calidad (incluidos los servicios terapéuticos y de apoyo) accesibles a todos los niños, niñas y adolescentes, incluidos quienes tienen necesidades educativas especiales.
 - e. Dar prioridad y apoyar a los niños y niñas en desventaja social para que dispongan de los conocimientos, las habilidades, los equipos y la infraestructura (por ejemplo, la banda ancha) para acceder y hacer un uso eficaz y seguro del entorno digital (incluida la sensibilización sobre los riesgos, por ejemplo, el ciberacoso o la explotación sexual)⁶, incluso en momentos de emergencia pública.
 - f. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información accesible, adecuada a su edad y fiable (de una fuente de confianza) sobre cualquier emergencia pública, para que puedan tomar decisiones y ejercer sus derechos.
 - g. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información accesible y adecuada a su edad sobre las instituciones independientes de derechos humanos, los servicios de defensa y el asesoramiento jurídico profesional, y garantizar que estos servicios estén disponibles para todos los niños y niñas en todo momento.

Participación en la toma de decisiones

- 4. Garantizar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes sean escuchadas y tengan la debida importancia en cualquier proceso de toma de decisiones que les afecte directa o indirectamente, de modo que sus opiniones se tengan plenamente en cuenta en momentos de emergencia pública.**

⁶ Véase la [Declaración de ENOC sobre los derechos de los niños en el entorno digital](#) (consultada en agosto de 2021)

- a. Introducir mecanismos⁷ de apoyo a los niños, niñas y adolescentes para que participen de forma significativa en el desarrollo de toda política y legislación, incluidas las medidas de emergencia.
- b. Garantizar que las Defensorías de Infancia pueden seguir actuando como instituciones de defensa independientes de los niños y niñas, para hablar y abogar en su nombre en momentos de emergencia pública.
- c. Cuando los espacios de reunión físicos no estén disponibles para los niños, niñas y adolescentes, establecer "espacios virtuales" seguros para que puedan debatir preocupaciones y problemas comunes durante cualquier emergencia pública⁸.
- d. Consultar a los niños, niñas y adolescentes durante y después de una emergencia pública para que sus experiencias sirvan de base para los procesos CRIA y CRIE de los planes de respuesta a la crisis, así como para las estrategias nacionales de recuperación.
- e. Llevar a cabo una evaluación periódica de la participación de los niños, niñas y adolescentes en todas las funciones y garantizar que sea sólida y esté disponible en momentos de emergencia pública.
- f. Establecer mecanismos en los que los niños y niñas de diferentes orígenes puedan aportar sus opiniones y experiencias para conformar las respuestas gubernamentales a las emergencias públicas.
- g. Asignar e identificar recursos en los presupuestos para apoyar la participación significativa de los niños, niñas y adolescentes en tiempos de emergencia pública.

Rendición de cuentas

5. Garantizar que el gobierno, a todos los niveles, y las organizaciones públicas asumen responsabilidades con respecto al cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia en todo momento, incluso en tiempos de emergencia pública.

- a. Llevar a cabo una supervisión de los derechos de la infancia en relación con los indicadores de los mismos y comprometerse con los estándares de referencia de los derechos de la infancia y la adolescencia, incluso en tiempos de emergencia pública.

⁷ Por ejemplo, véase el modelo de participación de Lundy: Lundy, L. 'Voice is not enough, conceptualizing Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child', *British Educational Research Journal* (2007) 33/6, 937

⁸ Véase la [Declaración de la ENOC sobre los derechos de los niños en el entorno digital](#) (consultada en agosto de 2021)

- b. Publicar informes periódicos sobre los resultados en relación con los indicadores de los derechos de la infancia y la adolescencia en tiempos de emergencia pública y difundir los resultados.
- c. Fomentar la supervisión independiente (por ejemplo, por parte de las Defensorías de Infancia y por parte de los propios niños y niñas), incluso en tiempos de emergencia pública.
- d. Garantizar que las Defensorías de Infancia pueden seguir exigiendo a los gobiernos que respeten, protejan y cumplan los derechos de los niños, niñas y adolescentes en tiempos de emergencia pública.
- e. Garantizar que todas las instituciones en las que residen niños y niñas (por ejemplo, en régimen de acogida, jóvenes en conflicto con la ley, solicitantes de asilo y refugio, niños y niñas con discapacidad, con enfermedades mentales complejas, etc.) son objeto de un seguimiento continuo en relación con los indicadores de los derechos de la infancia, especialmente en tiempos de emergencia pública.
- f. Garantizar que la familia, como entorno para el crecimiento y el bienestar de los niños y niñas, recibe la protección y la asistencia necesarias en caso de emergencia pública.
- g. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información accesible y adecuada a su edad sobre el proceso de presentación de reclamaciones (y sobre el papel de las Defensorías de Infancia), y garantizar que este proceso es accesible y está adaptado a los niños y niñas para promover y proteger sus derechos, y que estos sigan estando disponibles en momentos de emergencia pública.
- h. Proporcionar a los niños, niñas y adolescentes información accesible y adecuada a su edad sobre el proceso para hacer que el gobierno y las autoridades públicas rindan cuentas por la vulneración de sus derechos, y sobre cómo obtener una compensación (cuando esté disponible) y garantizar que estos procesos sean accesibles y adaptados a los niños y que sigan estando disponibles en momentos de emergencia pública.



ENOC is co-funded by the European Union's Rights, Equality and Citizenship Programme (REC 2014-2020). The content of this publication represents only the views of ENOC and is its sole responsibility. The European Commission does not accept any responsibility for use that may be made of the information it contains.